



## **PARTICULARIDADES DE LAS LICENCIAS EN 2019**

La ley de Racionalización de las Administraciones Públicas de 2015, que dio origen a la Licencia Única, fue recurrida en diversos aspectos al Tribunal Constitucional por al menos dos Comunidades Autónomas. Como resultado, en Julio de este año 2018 quedó derogado el efecto transversal u horizontal de la Licencia Única, por invadir competencias de las Comunidades Autónomas. Esto quiere decir que, a partir de ese momento, la Licencia Única solamente es necesaria para la participación en pruebas del Calendario Oficial RFAE o del Calendario Internacional FAI (en este caso además hay que obtener la Licencia FAI).

A lo largo de los últimos meses hemos mantenido diversos contactos las Federaciones Autonómicas para presentar una propuesta conjunta a RFAE, dado que dicha sentencia destruía el marco vigente, lo que conllevaba una drástica reducción de aportaciones a RFAE.

Resumiendo, fue imposible llegar a un acuerdo de mínimos, con lo cual se dejó que RFAE impusiera sus criterios, que mas o menos retrotraen las cosas al estado anterior a la entrada en vigor de la Licencia Única. Quizás lo único relevante será que lo que antes se denominaba “Habilitación Nacional” para la participación en eventos del Calendario Oficial RFAE ahora es “Licencia Única”.

Ante esta situación, desde la Federación Asturiana hemos estado estudiando las medidas a adoptar y hemos aprobado en Asamblea General Extraordinaria, de manera que resulten lo menos lesivas posibles para nuestros Clubes y Deportistas.

En síntesis, lo acordado en cuanto a la Licencia Única es:

1.- Dado que solo es necesaria para la participación en eventos del Calendario Oficial RFAE y dado que la función primordial (y por las que las Federaciones Deportivas son entidades privadas colaboradoras de la Administración Pública) es el fomento de la competición, se acuerda que ese sobrecoste que supone para los Deportistas que participan en Competiciones Oficiales del Calendario RFAE (e Internacional FAI), y que acrediten documentalmente su participación el año anterior en alguna de esas pruebas Oficiales, sea sufragado con cargo a los fondos de Federación. Se acuerda igualmente que la cuota Territorial de las Licencias se incremente en la cuantía que por ellas se abonaba anteriormente a la RFAE de manera obligatoria, 5 € las de Tierra y 10 € las de Aire.

2.- Territorialidad. Cada Federación Autonómica podrá permitir o no la participación de deportistas de otras Federaciones Autonómicas en las pruebas Autonómicas. Nuestro acuerdo (aceptada por varias FFAA) es que si puedan participar, siempre que no sean residentes en la Comunidad que organiza las pruebas y hayan obtenido su licencia en otra diferente, pero no podrán en ningún caso ser Campeones Autonómicos o Vencedores de las Ligas Autonómicas.



3.- Afiliación. Dada la problemática que se existe en diversos territorios con los seguros, por su alta siniestralidad, y teniendo en cuenta que la Federación ha de dar su Visto Bueno en los siniestros de sus federados, se propone la no afiliación de deportistas que ni residen ni practican habitualmente su actividad deportiva en nuestro ámbito Territorial. Difícilmente se puede dar un VºBº en el caso de que el accidente lo sufra un deportista del que no conocemos sus aptitudes, los lugares donde vuela, la climatología de la zona y del momento del accidente, las circunstancias que rodean al mismo. Podríamos incurrir incluso en responsabilidades ante la Justicia. Se acuerda igualmente hacer una excepción con aquellos deportistas, son muy pocos, que llevan ya varios años tramitando su licencia con nosotros, si bien si dejaran de tramitarla en alguna oportunidad no se les aceptaría de nuevo.